



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 25-326-40-89-001-2019-00036-00
Demandante: Manuel Arturo Garavito Martínez
Demandados: Rodolfo Numael León Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a la solicitud de secuestro elevada por el apoderado de la parte activa y como quiera que se allegó junto con la solicitud, certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI 160-39909 (Pág. 12 PDF12), en donde se constata que se inscribió la medida cautelar de embargo, resulta procedente acceder al secuestro del inmueble antes referido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO de la cuota parte correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del inmueble identificado con el FMI 160-39909, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta, previamente embargado, de propiedad del demandado **Rodolfo Numael León Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392072, al tenor de lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia **SE COMISIONA** con amplias facultades legales, al Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, inclusive con la de designar secuestre y fijarle honorarios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del CGP.

SEGUNDO: LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos del caso, incluyendo el presente proveído.

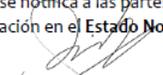
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 08 de marzo de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 09.


RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO